

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: ROLANDO DANIEL ROBLEDO FLORES</b> <b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No. 086/2017-DIRECTA-SEBIDESO</b>

### CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS

#### CONTRATO No. 086/2017-DIRECTA-SEBIDESO ROLANDO DANIEL ROBLEDO FLORES

Contrato de adquisición de despensas alimenticias, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Rolando Daniel Robledo Flores**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **425/2017** y **426/2017** del sistema SIIF, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición de despensas alimenticias, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.
1. Mediante oficio número **OS/470/2017** de fecha 05 de julio del 2017 y su respectiva justificación, la **C.P. Martha Cecilia Márquez Alvarado** en su carácter de **Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado**, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la adquisición de despensas se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Rolando Daniel Robledo Flores** con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lo anterior en razón de que dicho precepto legal establece que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, actualizándose lo señalado con anterioridad por las siguientes razones:

- a) En primer término, para dar cumplimiento a los compromisos del Gobierno del Estado, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, es imprescindible contar con los apoyos que se otorgan a través de los programas sociales para dar continuidad a los mismos y garantizar que la población en situación vulnerable acceda en todo momento a los apoyos sin alguna obstrucción de carácter administrativo o burocrático, de lo contrario se provocarían graves trastornos a la población a la que van destinados.

Por su parte el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) tiene como una de sus funciones establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, así mismo, en su último informe bianual de medición del año 2014, informó que en Aguascalientes el 25.3% de la población es vulnerable por carencias sociales.

De igual manera, se estimó que la población en pobreza alimentaria corresponde al 23.4% del total de la población mexicana, lo que significa que más de 7 millones de hogares no cuentan con el ingreso suficiente para comprar los bienes de la canasta básica. En Aguascalientes, el 21.6% de la población se encuentra en esta situación; 9.8% en condición de inseguridad alimentaria grave, lo que representa que 124 mil 400 personas limitan la calidad y cantidad de los alimentos que consumen los adultos y en su condición más severa, se afecta la calidad y cantidad



 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ROLANDO DANIEL ROBLEDO FLORES <b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No.</b> 086/2017-DIRECTA-SEBIDESO

de los alimentos consumidos por los niños. Además, 227 mil 900 personas tienen inseguridad alimentaria leve y 150 mil 200 un nivel moderado, lo que significa según la FAO, que son hogares en los que existe ansiedad y preocupación por el suministro de alimentos y que realizan ajustes en el presupuesto del hogar, lo que afecta la calidad de su dieta.

Es por lo anterior que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social en su carácter de coordinador sectorial para el Bienestar y Desarrollo Social y para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Sectorial vigente que establece como su misión, el disminuir los índices de pobreza y por ende aumentar la calidad de vida de la población, a través de acciones integrales de asistencia y bienestar social mediante la focalización de las familias que más carecen de los elementos básicos para su subsistencia. Además, atendiendo el decreto mediante el cual se consolidan "Diversas Medidas para el Combate a la Pobreza Multidimensional y Extrema con Carencia alimentaria en el Estado", (POE 26/01/2015), determina como una obligación de esta dependencia colaborar con el abatimiento de la pobreza alimentaria.

Al realizarse mediante Adjudicación Directa por Excepción, el tiempo de proceso de adjudicación nos asegura que el precio de los productos que integran la despensa no sufran cambios por la inestabilidad del mercado en que vive actualmente el país y estaremos en posibilidad de tener los bienes en tiempo y forma para cumplir los objetivos de los programas "Crecer con Valores" y "Apoyo a la Población Vulnerable".

- b) Se actualiza el supuesto previsto por artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que previo a la solicitud de contratación efectuada por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, se realizó la investigación de mercado a que hace referencia el cuarto párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de la cual se desprende que de contratar con el proveedor **Rolando Daniel Robledo Flores**, que es el que mejor precio oferta de los productos, marcas y gramaje requerido, se estaría logrando una economía para el Estado por la cantidad de **\$416,863.68 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)** en comparación con **Farmacias Santa María S.A. de C.V.**, proveedor que no incluye todos los artículos requeridos en las despensas, además no cotiza las despensas empaquetadas en bolsas ni con cincho; así mismo al contratar con el proveedor **Rolando Daniel Robledo Flores** se estaría generando un ahorro por la cantidad de **\$2'081,493.60 (DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)** en comparación con el proveedor **Empacadora El Fresno, S.A. de C.V.** quien supera el techo presupuestal autorizado y además, en seis artículos no cumple con marcas y gramajes solicitados.

En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos la **C.P. Martha Cecilia Márquez Alvarado** en su carácter de **Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado**, mediante Acta de Reunión Ordinaria número **ROR-07-17** de fecha 06 de julio del 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes resolvió adjudicar la adquisición de despensas, al proveedor **Rolando Daniel Robledo Flores**, por un monto total **\$24'778,866.40 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)** monto que en términos de lo dispuesto por el artículo 2º A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dada su naturaleza de alimentos, el impuesto se calculará aplicando la tasa en razón del 0%.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

B 1 H J Q K L

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ROLANDO DANIEL ROBLEDO FLORES <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No. 086/2017-DIRECTA-SEBIDESO</b>

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016, de fecha 01 de diciembre de 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 16 y 19 de mayo del 2017, la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisiciones de compra señaladas en el primer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06653**, con fecha de inscripción el día 26 de octubre del 2016 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 31 de enero del 2017.
- 2.2. Que es una persona física con actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **ROFR880930LGA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle República de Chile número 1416, Colonia Las Américas, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 300 56 19 y cuenta de correo electrónico rofry\_agc@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4532588102**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

3

B H G J Q

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ROLANDO DANIEL ROBLEDO FLORES <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No.</b> 086/2017-DIRECTA-SEBIDESO

- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** Rolando Daniel Robledo Flores.

**Los Bienes:** Las despensas alimenticias; cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de despensas alimenticias; cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Proveedor**" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por "**La Secretaría**".

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de "**Los Bienes**", objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	33,096	PAQUETE	DESPENSA GRANDE DESPENSA EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: -1 BOLSA DE FRIJOL FLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA EL FRIJOLITO -1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA GOLDEN -2 LATAS DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GRS. MARCA MARINERO -1 BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA TRES ESTRELLAS -1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML. MARCA KARTAMUS -3 BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS. MARCA LA MODERNA -1 SOBRE DE FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE, EN PRESENTACIÓN DE 47 GRS. MARCA	\$380.90	\$12'606,266.40

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: ROLANDO DANIEL ROBLEDO FLORES
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	CONTRATO No. 086/2017-DIRECTA-SEBIDESO

		<p>MAIZENA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-1 BOLSA DE AVENA EN HOJUELAS EN PRESENTACIÓN DE 400 GRS. MARCA LA COLINA</li> <li>-1 BOLSA DE AZÚCAR MORENA EN PRESENTACIÓN 1 KG MARCA ZULKA</li> <li>-1 SOBRE DE CAFÉ EN PRESENTACIÓN DE 36 GRS MARCA EL MARINO</li> <li>-1 LATA DE CHILES JALAPEÑOS EN PRESENTACIÓN DE 220 GRS MARCA SAN MARCOS</li> <li>-1 BOLSA DE HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA MASECA</li> <li>-1 SOBRE DE PURÉ DE PAPA INSTANTÁNEO EN PRESENTACIÓN DE 80 GRS. MARCA VERDE VALLE</li> <li>-1 BOLSA DE SAL REFINADA EN PRESENTACIÓN DE 1KG. MARCA BAKARA</li> <li>-1 SOBRE DE GELATINA DE AGUA EN PRESENTACIÓN DE 35 GRS. MARCA JELL-O</li> <li>-1 SOBRE DE LECHE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 120 GRS. MARCA LECHELAK</li> <li>-1 CAJA DE GALLETAS MARÍAS EN PRESENTACIÓN DE 850 GRS. MARCA CUETARA</li> <li>-2 BOLSAS DE CEREALES DE AROS MULTIGRANO EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS. MARCA GOLDEN FOODS</li> <li>-1 BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA MAESTRO LIMPIO</li> <li>-1 BARRA DE JABÓN DE TOCADOR EN PRESENTACIÓN DE 100 GRS MARCA LIRIO</li> <li>-1 TUBO DE PASTA DENTAL EN PRESENTACIÓN DE 100 GRS MARCA COLGATE</li> <li>-1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO C/4 PIEZAS MARCA LYS</li> <li>-1 PAQUETE DE SERVILLETAS C/125 PZAS MARCA DELSEY</li> </ul> <p>NOTAS ADICIONALES A LA REQUISICIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE REQUIERE MUESTRA FÍSICA DE LA DESPESA COMPLETA PARA ANALIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE SU OFERTA Y EMPAQUE.</li> <li>2. DESPESA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE</li> </ol>		
2	53,000	<p>DESPESA CHICA</p> <p>DESPESA EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-1 BOLSA ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA GOLDEN</li> <li>-1 LATA ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GRS. MARCA MARINERO</li> <li>-1 BOTELLA ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 1L. MARCA CRISTAL</li> <li>-1 BOLSA PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS. MARCA LA MODERNA</li> <li>-1 SAL EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA BAKARA</li> <li>-1 SOBRE DE FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE EN PRESENTACIÓN DE 47 GRS MARCA MAIZENA</li> <li>-1 BOLSA DE CEREALES DE AROS MULTIGRANO EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS KG. MARCA GOLDEN FOODS</li> <li>-1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO C/4 PIEZAS MCA LYS</li> </ul> <p>NOTAS ADICIONALES A LA REQUISICIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE REQUIERE MUESTRA FÍSICA DE LA DESPESA COMPLETA PARA ANALIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE SU OFERTA Y EMPAQUE.</li> <li>2. DESPESA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE</li> </ol>	\$95.80	\$5'077,400.00

B 1 J G E J 5

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: ROLANDO DANIEL ROBLEDO FLORES
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	CONTRATO No. 086/2017-DIRECTA-SEBIDESO

		<p>PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. PARA DENUNCIAR EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICO-ELECTORALES USTED PUEDE ACUDIR ANTE LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN AVENIDA HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA CON J. REFUGIO VELASCO, COLONIA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES".</p> <p>3. EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES VIDA ANAQUEL, EN CASO DE NO CUMPLIR LO ANTERIOR, TIENEN UN PERÍODO DE 1 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN DE BIENES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.</p> <p>4. TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN SU EMPAQUE.</p> <p>5. LOS PAGOS SE TRAMITARAN CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:</p> <p>1. LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LAS MANIOBRAS, PUESTAS EN BODEGA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR), QUE LA BOLSA EN QUE ESTÁN EMPAQUETADOS SEAN DE UN CALIBRE QUE SOPORTE LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.</p> <p>2. SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SERÁN RECIBIDOS EN ALMACÉN.</p> <p>LA PROGRAMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DESPENSAS SERÁ:</p> <p>-13,250 DESPENSAS DEL 10 AL 14 DE JULIO 2017.      -13,250 DESPENSAS DEL 1 AL 4 DE AGOSTO 2017.      -13,250 DESPENSAS DEL 2 AL 6 DE OCTUBRE 2017.      -13,250 DESPENSAS DEL 6 AL 10 DE NOVIEMBRE 2017.</p>		
3	49,000	<p>DESPESA MEDIANA</p> <p>DESPESA EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>-1 BOLSA FRIJOL FLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA EL FRIJOLITO      -1 BOLSA ARROZ SÚPER EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA GOLDEN      -1 SOBRE DE LECHE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 120GRS. MARCA LECHELAK      -1 BOLSA CEREAL DE AROS MULTIGRANO EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS MARCA GOLDEN FOODS      -1 LATA ATÚN EN ACEITE EN PRESENTACIÓN DE 140 GRS MCA MARINERO      -1 BOLSA AZÚCAR EN PRESENTACIÓN DE 1KG MARCA ZULKA      -1 BOTELLA ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 1L MARCA CRISTAL      -2 BOLSAS PASTA PARA SOPA EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS MARCA FIOR DI PASTA      -1 BOLSA DE SAL REFINADA EN PRESENTACIÓN DE 1KG. MARCA BAKARA      -1 PAQUETE PAPEL HIGIÉNICO 4 PIEZAS MARCA LYS</p> <p>NOTAS ADICIONALES A LA REQUISICIÓN:</p> <p>1. SE REQUIERE MUESTRA FÍSICA DE LA DESPESA COMPLETA PARA ANALIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE SU OFERTA Y EMPAQUE.</p> <p>2. DESPESA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. PARA DENUNCIAR EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICO-ELECTORALES USTED PUEDE ACUDIR ANTE LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN AVENIDA HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA CON J. REFUGIO VELASCO, COLONIA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES".</p> <p>3. EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES VIDA ANAQUEL, EN CASO DE NO CUMPLIR LO ANTERIOR, TIENEN UN PERÍODO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN DE BIENES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.</p> <p>4. TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN SU EMPAQUE.</p> <p>5. LOS PAGOS SE TRAMITARAN CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:</p> <p>1. LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LAS MANIOBRAS, PUESTAS EN BODEGA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR), QUE LA BOLSA EN QUE ESTÁN EMPAQUETADOS SEAN DE UN CALIBRE QUE SOPORTE LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.</p> <p>2. SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SERÁN</p>	\$144.80	\$7'095,200.00

31/01/2018

 <p><b>OFMA</b> OFICIALÍA MAYOR</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: ROLANDO DANIEL ROBLEDO FLORES
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	CONTRATO No. 086/2017-DIRECTA-SEBIDESO

	RECIBIDOS EN ALMACÉN.  LA PROGRAMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DESPENSAS SERÁ:  -12,250 DESPENSAS DEL 10 AL 14 DE JULIO 2017. -12,250 DESPENSAS DEL 1 AL 4 DE AGOSTO 2017. -12,250 DESPENSAS DEL 2 AL 6 DE OCTUBRE 2017. -12,250 DESPENSAS DEL 6 AL 10 DE NOVIEMBRE 2017.		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$24'778,866.40 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)		SUB TOTAL	\$24'778,866.40

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$24'778,866.40** (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), cantidad total a pagar.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES.**- “El Proveedor” se obliga a entregar las despensas alimenticias objeto del presente contrato de acuerdo a los tiempos de entrega señalados en la siguiente tabla, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de la bodega de “La Secretaría”, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Cd. Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290.

PARTIDA	DEL 10 AL 14 DE JULIO 2017	DEL 01 AL 04 DE AGOSTO 2017	DEL 02 AL 06 DE OCTUBRE 2017	DEL 06 AL 10 DE NOVIEMBRE 2017	TOTAL
1. DESPENSA GRANDE	8,274	8,274	8,274	8,274	33,096
2. DESPENSA CHICA	13,250	13,250	13,250	13,250	53,000
3. DESPENSA MEDIANA	12,250	12,250	12,250	12,250	49,000

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” en bolsas cerradas con cincho para evitar que se rompan con las maniobras, puestas en bodega (Maniobras de descarga, empleo y colocación por parte del proveedor), y se requiere que la bolsa en la que estén empaquetadas sean de un calibre que soporte la maniobra de las mismas sin romperse.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **C.P. Ubaldo Huerta Muro**, en su carácter de **Director Administrativo** en coordinación de la **Lic. Verónica Ramírez Luna**, en su carácter de **Directora General de Bienestar y Desarrollo Social**, ambos adscritos a la “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señaladas en el párrafo anterior serán las encargadas de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán en parcialidades de acuerdo al calendario de entregas establecido en la cláusula tercera del presente contrato, y dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega

B1 H G J Q

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: ROLANDO DANIEL ROBLEDO FLORES</b> <b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No. 086/2017-DIRECTA-SEBIDESO</b>

correspondiente de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra debidamente sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Antes de realizar el pago correspondiente a la entrega en cuestión “**La Oficialía**” a través de “**La Secretaría**” deberá verificar que la cantidad de “**Los Bienes**” entregados corresponda a la cantidad facturada, y en caso de que “**El Proveedor**” no entregue la totalidad de “**Los Bienes**” acordados para cada entrega, el faltante deberá ser descontado del pago correspondiente.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-** “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de la “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.-** “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de un seis (6) meses vida anaquel y a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo no mayor a un (1) día hábil, a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

*(Firma)* *(B)* *(H)* *(S)* *(D)* *(J)* *(P)* *(8)*

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ROLANDO DANIEL ROBLEDO FLORES <b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No.</b> 086/2017-DIRECTA-SEBIDESO

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes, constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

*B* *JH* *SJ* *Q* *DP*

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ROLANDO DANIEL ROBLEDO FLORES <b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No.</b> 086/2017-DIRECTA-SEBIDESO

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” objeto del presente, aún no entregados, aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” a “La Secretaría”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ROLANDO DANIEL ROBLEDO FLORES <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No. 086/2017-DIRECTA-SEBIDESO</b>

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos de “**Los Bienes**”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**El Proveedor**”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” reembolsarán a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los



 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: ROLANDO DANIEL ROBLEDO FLORES</b> <b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No. 086/2017-DIRECTA-SEBIDESO</b>

instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de julio del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
 DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. ROLANDO DANIEL ROBLEDO FLORES

**TESTIGOS**

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
 OFICIALÍA MAYOR

C.P. UBALDO HUERTA MURO  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA  
 DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL  
 ESTADO

LIC. VERÓNICA RAMÍREZ LUNA  
 DIRECTORA GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO  
 SOCIAL DE LA SECRETARÍA  
 DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL